

## ESTUDIANTE EXTRANJERO NUEVO ESPECIALIZACIÓN

### 1. Inscripción en línea

Valor de inscripción **\$90.000**

Inscríbase como aspirante: **Estudiante nuevo** [Aquí](#)

**IMPORTANTE:** Diligenciar el formulario de inscripción en su totalidad. Debe tener en cuenta que en el apartado de “**Información para transferencia**” debe contestar “**No**” a ambas preguntas.

### 2. Pago de la Inscripción

Imprima el recibo de pago en impresora láser para que el código de barras sea correctamente detectado por el lector.

- Bancos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente y Bancolombia (sólo pago con código de barras).
- En caja de la Universidad (sólo pago con tarjeta débito o crédito).
- Pago online [Aquí](#)

### 3. Admisión

Le llegará un correo electrónico con la notificación de admisión, el enlace para descargar la liquidación de matrícula general y el procedimiento a seguir luego del pago de la misma. Recuerde revisar la bandeja de Spam o correos no deseados.

### 4. Carga de documentos

Dos (2) días hábiles después de realizar el pago de la matrícula usted debe cargar la documentación de matrícula ingresando [Aquí](#). Los documentos de matrícula son:

- Fotocopia de la cédula de extranjería y/o pasaporte y/o visa.
- En caso de nacionalidad colombiana, fotocopia del documento de identidad.
- Fotografía para el carné estudiantil.
- Fotocopia del acta de grado

**NOTA:** Según el [Artículo 1 del Acuerdo 249 del 16 de mayo de 2022](#), **NO** es necesario que el acta o diploma de título profesional expedido por instituciones extranjeras deba estar acompañado de la providencia de homologación o nota de equivalencia expedida por el Ministerio de Educación. Por lo tanto, **el título se debe acreditar mediante fotocopia del acta de grado.**

Los estudiantes de países no hispanoparlantes deben presentar certificado de suficiencia del idioma español expedido por las instituciones autorizadas para aprobar el español como lengua extranjera o idioma.

De acuerdo con la Resolución 4130 de 2013, por medio de la cual se adoptan los requisitos para todas y cada una de las clases de visas contempladas en el Decreto 834 del 24 de abril 2013, y se dictan otras disposiciones sobre su expedición, se fijan en el Artículo 20° Parágrafo primero.

Para información Sobre Visa y Cédula de Extranjería consulte el Decreto 834 del 24 de abril 2013 Art No. 4 y No.33 Ver [Resolución](#)



**Admisiones y Registro**  
Tu aliado en el proceso académico

